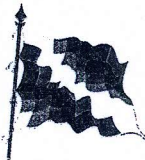




032/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales, en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4: señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Art. 94 (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPAL), el cual señala lo siguiente: El procedimiento para las modificaciones, derogaciones y/o abrogaciones de Resoluciones Municipales, será el siguiente:

a) Recepcionada la solicitud de Modificación, Derogación y/o Abrogación de la Resolución Municipal a instancia de parte, debidamente documentada y fundamentada, ésta será derivada a la Comisión de acuerdo al ámbito de sus competencias y atribuciones.

b) La Comisión elaborará un informe que contenga el análisis sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, adjuntando el Proyecto de Resolución.

c) El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios de votos del total de sus miembros, Modificará, Derogará y/o Abrogará la Resolución Municipal.

d) En caso de que el Pleno determine lo contrario a la propuesta de la Comisión, Secretaria del Concejo elaborará el respectivo Proyecto de Resolución Municipal de rechazo.

Que, de la documentación adjunta cursa informe CITE:DAT/UAT/RMQF/050/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, en respuesta a proveído en la que señala de manera textual lo siguiente: EN RESPUESTA A PROVEIDO emitido por la Abog. Mónica Ingrid Rojas Sánchez Asesora Legal de despacho de la Alcaldesa, que señala "para la emisión de informe sobre su vialidad o hasta 16/03/21, impostergablemente".

Que, de la revisión de la copia adjunta de la Resolución municipal N° 009/2021, se establece que el cuadro de relación de superficies, por manzanas presenta una diferencia de en la superficie de los manzanos 87, 88,96 y 97, los mismos que consigan un solo decimal, por lo que la superficie por manzano no concuerda con lo emitido en el informe emitido por el área técnica CITE DAT/UAT/RQMF/159/2020, ya que puede ocasionar observaciones técnicas a futuro, el cual puede generar responsabilidades administrativas. Por lo que corresponde corregir según el informe técnico emitido y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.



032/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, de acuerdo a nota LETRA DAM-OMEA CITE:0295/2021, de fecha 24 de marzo de 2021. Suscrito por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal), el cual menciona lo siguiente: habiéndose aprobado la Resolución Municipal N° 009/2021, en fecha 26 de febrero de 2021, remitida mediante nota CITE.S.C.MU.AA/RM-009/2021 de fecha 02 de marzo del 2021 y con fecha de recepción en el Ejecutivo Municipal el 03 de marzo del 2021. se OBSERVA la Resolución Municipal N° 009 en mérito al informe CITE:DAT/UAT/RMQF/050/2021 emitido por la Dirección de Administración Territorial del GAMEA, a los Fines consiguientes:

Que, de acuerdo a lo manifestado en el los antecedentes del presente trámite referido a la Resolución Municipal 009/2021, de fecha 26 de febrero de los de Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "LOS ANDES" y de acuerdo CARPETA adjunta, informes, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA - DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL N° 001/21, RESOLUCIÓN MUNICIPAL N-009/2021, el cual señala en su s artículo primero lo siguiente APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva -- Dirección de Administración Territorial N° 001/21, de fecha 18 de Enero de 2021, que resuelve probar en la vía de DESCLOSE, la Planimetría de la Urbanización "LOS ANDES", ubicado en el Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de los manzanos 87 con una superficie de 18657,3 m2, manzano 88 superficie de 19526,5 m2, manzano 96 con una superficie de 19598,3 m2 y manzano 97, con una superficie de 19470,6 m2, siendo que los mismos consigan un solo decimal y conforme a revisión de ANTECEDENTES E INFORMES REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA PLANIMETRIA DE LA URBANIZACIÓN "LOS ANDES", los mimos no concuerdan con la R.A.M.E. 001/21, SIENDO LO CORRECTO en la relación de superficies par manzanas, manzano 87 con una superficie de 18657,30 m2, manzano 88 superficie de 19526,50 m2, manzano 96 con una superficie de 19598,30 m2 y manzano 97 con una superficie de 19470,60 m2, corrigiendo de acuerdo a la RAM.E. 001/21, conforme a antecedentes mencionados.

Que, por informe de Justificación P.CIPCAJTT/Nro.087/2021, de fecha 01 de Abril de 2021, suscrito por Arq. Waldo Vargas Sola, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: de acuerdo a lo manifestado y en marco de las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal Art. 94 inc. b) se eleva el presente informe por lo que se concluye PROCEDENTE la solicitud de modificación a la Resolución Municipal 009/2021 en su artículo primero de acuerdo al análisis realizado.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión del informe y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la modificación de la resolución municipal 009/2021 en su artículo primero referente a la planimetría vía Desglose a favor de la Urbanización "LOS ANDES", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

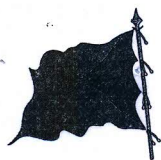
POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

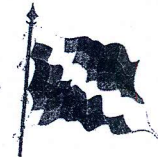
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Municipal Nro. 009/2021 en su Artículo Primero que establece el cuadro de relación de superficies de los manzanos 87, 88, 96, y 97 los mismos que consigna un solo decimal bajo el siguiente detalle:

MANZANA	SUP/MZNA/M2
84	17720,12
85	18626,32
86	18472,46



032/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

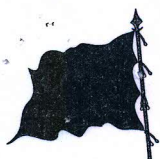
87	18657,3
88	19526,5
94	19533,00
95	19445,12
96	19598,3
97	19470,6
98	20468,96
103	19405,71
104	19284,81
s/n	10147,88
105	19529,31
106	20586,98
111	19338,21
112	19438,65
113	13882,45
114	19266,51
115	20486,73
119	17594,33
120	19410,38
121	19488,00
122	19404,60
123	17416,15
TOTAL	466199,38

Siendo lo correcto la superficie de los manzanas 87, 88, 96 y 97 bajo el siguiente detalle:

MANZANA	SUP.MZNA/M2
84	17720,12
85	18626,32
86	18472,46
87	18657,30
88	19526,50
94	19533,00
95	19445,12
96	19598,30
97	19470,60
98	20468,96
103	19405,71
104	19284,81

R

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



032/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

s/n	10147,88
105	19529,31
106	20586,98
111	19338,21
112	19438,65
113	13882,45
114	19266,51
115	20486,73
119	17594,33
120	19410,38
121	19488,00
122	19404,60
123	17416,15
TOTAL	466199,38

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sandoval
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

